DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 425

SAN SALVADOR, LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2019

NUMERO 237

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 500.- Se declara simbólicamente "Capital de la República de El Salvador por un Día", a la "Ciudad de Guadalupe", departamento de San Vicente, el día uno de mayo del año dos mil veinte, en ocasión de conmemorarse cien años de haber obtenido el título de "Ciudad"......

Decretos Nos. 508 y 513.- Exoneración de impuestos.,

Decreto No. 523.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de la Defensa Nacional.....

Decreto No. 524.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el "Programa" de Desarrollo Social en el Marco del Programa de Financiamiento del Plan Control Territorial en su Fase II"

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 594.- Se encarga el Despacho de Hacienda, al señor Viceministro de Hacienda.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

> RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Organización de Innovación Ecológica Salvadoreña y Acuerdo Ejecutivo No. 285, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1170.- Se acuerda revocar los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización otorgados a la sociedad Plásticos y Telas de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable......

Acuerdo No. 1405.- Se establece el procedimiento que el o la Gerente de Recursos Humanos debe seguir para la notificación y ejecución de las decisiones del Ministro o la Ministra, respecto de la cesantía, remoción y cualquier forma de terminación de relación laboral de los funcionarios y empleados del Ministerio de Economía......

32

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

2

RESOLUCIÓN No. 02 -2019

La Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica -OSARTEC-

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 69, de la Constitución establece como uno de los fines del Estado proveer los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia; así como controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar;
- II. Que el Art. 101 de la Constitución establece que el Estado debe promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; de la misma forma que fomentar los diversos sectores de la producción y defender los intereses de los consumidores; siendo importante establecer que los bienes y servicios que se adquieren, sean estos manufacturados dentro o fuera del país, deban cumplir con los estándares de calidad;
- III. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, Decreto Legislativo No. 790, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo No. 392 de fecha 26 de agosto de 2011, el OSARTEC es la ertidad responsable de la adopción, adaptación, actualización y divulgación de Reglamentos Técnicos, así como observar y cumplir las guías internacionales existentes y demás compromisos que adquieren o haya adquirido el País en materia de Reglamentación Técnica, dándole así cumplimiento a los principios de Transparencia, Trato Nacional y Armonización establecidos en la referida Ley;
- IV. Que para tal fin se ha realizado un proceso de análisis de los distintos instrumentos con que se cuenta en el índice normativo relativo a Reglamentación Técnica, que incluye el análisis comparado entre Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO- y Reglamentos Técnicos Salvadoreños- RTS- y otra normativa obligatoria nacional;
- V. Que como resultado del análisis comparado la Norma Salvadoreña Obligatorias -NSO- que se adjunta en el listado no se adecúa a las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, determinándos que tal NSO contiene una serie de incongruencias, sea ésta por repetición de estamentos normativos o por su inoperatividad al momento de implementarse, lo que convierte a la NSO en instrumento no apropiado a los enunciados de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad;
- VI. Que habiéndose informado oportunamente de esta situación irregular del marco normativo vigente al Ministerio de Economía, entidad que ha aprobado por medio de Acuerdo Ejecutivo la NSO en referencia, en este documento, sobre la falta de adecuación de la normativa vigente, y con el objeto de garantizar certeza y seguridad jurídica de los usuarios de la Reglamentación Técnica y en virtud de que ha transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigencia plena de la normativa, según el Art/32 de Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, es conveniente que esta Comisión Directiva declare la NSO en referencia sin efecto legal por la entrada en vigencia del Reglamento Técnico citado;
- VII. Que la Comisión Directiva del OSARTEC, emitió la presente declaración en el punto siete del acta número once celebrada el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

POR LO QUE sobre la base del Art. 32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, la Comisión Directiva del OSARTEC DECLARA:

I. Que la siguiente Norma Salvadoreña Obligatoria NSO- SE DECLARA SIN EFECTO LEGAL de conformidad con las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad:

NSO que se déclara SIN EFECTO LEGAL	Instrumento Jurídico vigente que sustituye a la NSO
NORMA SALVADORENA OBLIGATORIA	REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO
NSO 67.31.01/03 ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA	RTS 67.08.01:18 CAFÉ. CAFÉ VERDE (CAFÉ ORO).
EL CAFÉ DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.	REQUISITOS DE CALIDAD.
Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 422, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo 360, de fecha jueves 17 de julio de 2003.	Acta de aprobación del Consejo Salvadoreño del Café, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 423, de fecha lunes 10 de junio de 2019.
	En vigor a partir del 10 diciembre de 2019.

II. Publicar en el Diario Oficial la presente Declaración.

San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE.

MARIANA GÓMEZ,
DIRECTORA
ORGANISMO SALVADOREÑO DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA
PUNTO DE CONTACTO CODEX - EL SALVADOR.

(Registro No, F037759)